LIMITACIÓN A MIPYMES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 **SE CONVOCA** a los **MIPYME A NIVEL MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y/O NACIONAL** a interesados en el siguiente proceso de selección, por las siguientes consideraciones:

I. SOLICITUD DE MIPYME

Solicitudes de limitación de MIPYME DEPARTAMENTAL

A las 15:10 horas del día 11 de abril de 2023, se recibió solicitud de limitación de MIPYME DEPARTAMENTAL, por parte de SANDRA MILENA ARCHILA NEIRA, identificada con cedula de ciudadanía N°46.670.795 expedida en Duitama, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio DISTRIMODERNO R&S, conforme al registro de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Sogamoso, solicitud a la cual adjunto los siguientes documentos:

1. Certificación de clasificación de tamaño de la empresa
2. Certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Sogamoso
3. Copia del RUT.
4. Cedula de ciudadanía de SANDRA MILENA ARCHILA NEIRA
5. Tarjeta profesional de Contador Público MILLER OSWALDO ALARCON BARRERA
6. Vigencia de tarjeta profesional del Contador Público MILLER OSWALDO ALARCON BARRERA.

Concluyendo que dicho solicitante, acredita todos y cada uno de los requisitos de MIPYME; conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

A las 11:35 horas del día 15 de abril de 2023, se recibió solicitud de limitación de MIPYME DEPARTAMENTAL, por parte de ADRIAN CARDENAS MEDINA, identificado con cedula de ciudadanía N°74.082.095 expedida en Sogamoso, en calidad de propietario del establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA SAN MARTIN conforme al registro de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Sogamoso, solicitud a la cual adjunto los siguientes documentos:

1. Certificación de clasificación de tamaño de la empresa
2. Tarjeta profesional de Contador Público NELLY CONSUELO CARDENAS MEDINA
3. Vigencia de tarjeta profesional del Contador Público NELLY CONSUELO CARDENAS MEDINA
4. Cedula de ciudadanía de NELLY CONSUELO CARDENAS MEDINA
5. Certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Sogamoso
6. Copia del RUT.
7. Cedula de ciudadanía de ADRIAN CARDENAS MEDINA

Concluyendo que dicho solicitante, acredita todos y cada uno de los requisitos de MIPYME; conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

En virtud a lo anterior, el Comité Estructurador, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, señala:

*"Todas las entidades estatales **independientemente de su régimen de contratación**, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben **limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia.***

Requisitos:

1. *Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo **(CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2022- 2023)***

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas.*

3. *Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

4. *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual*

5. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo*".

Teniendo en cuenta que se presentaron dos (2) solicitudes para la limitación de Mipymes, que tales interesados que presentaron limitación a **MIPYMES A NIVEL DEPARTAMENTAL,** de acuerdo a la acreditación de MIPYMES de los solicitantes, esta entidad limitara el proceso N°SASI-AMVL-003-2023, el cual tiene por objeto: "*SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIONES DEL ALUMBRADO PÚBLICO, EQUIPAMIENTO MUNICIPAL E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA POR MONTO AGOTABLE A PRECIOS UNITARIOS",* a **MIPYMES A NIVEL DEPARTAMENTAL;** acogiendo los lineamientos establecidos en el Decreto 1860 de 2021, el cual preceptúa que **deben limitarle el proceso si se acredita los requisitos**, razón por la cual se limitara a nivel departamental con el fin de garantizar la objetividad del proceso y la pluralidad de oferentes para la ejecución de este proceso.

Además de lo anterior, en el estudio del sector expone que este proceso se centra a nivel departamental por pequeñas empresas o proveedores.

II. DATOS DEL PROCESO

OBJETO	"SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIONES DEL ALUMBRADO PÚBLICO, EQUIPAMIENTO MUNICIPAL E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA POR MONTO AGOTABLE A PRECIOS UNITARIOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO,	CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000.oo) MCTE
NATURALEZA DEL CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
FORMA DE	TOTAL

ADJUDICAR	
CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO	Serán las establecidas en el estudio previo y proyecto de pliego de condiciones o pliego de condiciones definitivo del proceso N° SASI-AMVL-003-2023
FORMA DECONSULTA DE LOS DOCUMENTOS	Los estudios y documentos previos del presente proceso de selección podrán ser consultados en el portal de contratación del SECOP II, a través de la página web: www.contratos.gov.co
CRONOGRAMA DEL PROCESO	Se encuentra establecido en el portal de contratación del SECOP II a través de la página web: www.contratos.gov.co.